Sin./Fdo.: EDUARDO JESUS ARANGUREN AZCARATE - 2021-07-22
ARKITEKTURA,MANTENTZE LANAK ETA ZERB.TEKNIKOAK BID.ZERB.BUR.
JEFE/A SERVICIO ARQUITECTURA,MANTENIMIENTO Y SERV.TÉCNICOS

Bizkaia
foru aldundia
diputación foral

Elektronikoki sinatutako dokumentua. W28X-AQWV-YUKS-MIFG Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) W28X-AQWV-YUKS-MIFG en www.ebizkaia.eus.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOCALES Y EDIFICIOS DE DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA PARA LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de locales y edificios de la Diputación Foral de Bizkaia para los años 2022, 2023 y 2024.

Número de referencia de la CPV (Reglamento CE nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007): 79714000-2 Servicios de vigilancia.

2. LOTES

No procede hacer lotes en este por contrato por el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Una pluralidad de empresas adjudicatarias implicaría una gran dificultad de gestión del servicio, ya que habría que coordinar los mecanismos de seguridad con varias empresas, llevaría a diferencias en los procedimientos de actuación entre las diferentes empresas, dificultaría la gestión del personal mediante sustituciones en los casos de ausencia al no poder cubrirlas con personal de algunos edificios por ser de otro lote, conllevaría problemas de gestión en los centros de control 24 horas y en el tratamiento del personal habilitado para trabajar en ellos, etc.

Por las razones indicadas, no se considera adecuado hacer lotes para prestar el servicio de la manera eficaz y eficiente para el servicio público.

3. DEPARTAMENTO PROMOTOR

Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Diputación Foral de Bizkaia.

Elektronikoki sinatutako dokumentua. W28X-AQWV-YUKS-MIFG Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) W28X-AQWV-YUKS-MIFG en www.ebizkaia.eus.

5. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para calcular el presupuesto máximo de licitación, se ha utilizado el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el año 2021 (código de convenio: 99004615011982), publicado por la Resolución de 18 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo (BOE del 26 de noviembre de 2020).

Las empresas licitadoras deberán ofertar el precio por hora, IVA excluido, de cada una de las ocho conceptos siguientes: hora diurna/nocturna en día laborable/festivo para vigilante con/sin arma.

De acuerdo con el convenio colectivo aplicable y debido a la obligación de subrogación, con el objetivo de que se puedan abonar los salarios previstos, se establecen los siguientes precios mínimos:

PRECIOS MÍNIMOS, IVA EXCLUIDO [EUROS/HORA]		
Tipo de hora	Vigilante sin arma	Vigilante con arma
Hora diurna en día laborable	17,69	19,20
Hora nocturna en día laborable	19,27	20,78
Hora diurna en día festivo	18,96	20,48
Hora nocturna en día festivo	20,55	22,06

Los precios máximos a ofertar son:

PRECIOS MÁXIMOS, IVA EXCLUIDO [EUROS/HORA]		
Tipo de hora	Vigilante sin arma	Vigilante con arma
Hora diurna en día laborable	20,34	22,08
Hora nocturna en día laborable	22,16	23,90
Hora diurna en día festivo	21,80	23,55
Hora nocturna en día festivo	23,63	25,37

Las empresas que oferten para cualquiera de los conceptos un precio superior al máximo o inferior al mínimo correspondiente serán excluidas. Igualmente, serán excluidas aquellas empresas que presenten una oferta económica anual superior a la máxima.

En la siguiente tabla, se muestran las horas de servicio en el año 2021, ya que a fecha de elaboración de pliegos, no se dispone del calendario laboral de todas las anualidades del

Elektronikoki sinatutako dokumentua. W28X-AQWV-YUKS-MIFG Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) W28X-AQWV-YUKS-MIFG en www.ebizkaia.eus.

contrato. Las empresas licitadoras deben tomar esta tabla como una referencia y tener en cuenta que estas horas podrán variar de manera muy ligera de año en año, debido a los cambios en el calendario laboral de cada año.

HORAS ANUALES APROXIMADAS		
Tipo de hora	Vigilante sin arma	Vigilante con arma
Hora diurna en día laborable	117.292	7.936
Hora nocturna en día laborable	13.896	3.698
Hora diurna en día festivo	14.185	3.744
Hora nocturna en día festivo	6.544	1.872

Los días 24 y 31 de diciembre se consideran festivos a todos los efectos. Se consideran horas nocturnas aquellas situadas entre las 22:00 y las 06:00, siendo diurnas las demás.

Del cálculo anterior realizado con los importes mínimos y máximos y las respectivas horas anuales, se obtienen los presupuestos mínimo y máximo anual:

IMPORTE DEL PRESUPUESTO ANUAL MÍNIMO Y MÁXIMO			
	Presupuesto anual sin IVA	IVA 21%	Total con IVA
Mínimo	3.093.287,28 €	649.590,33 €	3.742.877,61 €
Máximo	3.556.795,28 €	746.927,01 €	4.303.722,29 €

Estas cifras, para los tres años de contrato, son de:

IMPORTE DEL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO DE LICITACIÓN			
	Presupuesto sin IVA	IVA 21%	Total con IVA
Mínimo	9.279.861,84 €	1.948.770,99 €	11.228.632,83 €
Máximo	10.670.385,84 €	2.240.781,03 €	12.911.166,87 €

El presupuesto máximo de licitación se desglosa en:

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN	
Costes directos (hombres)	7.369.305,42 €
Costes directos (mujeres)	1.273.707,11 €
Costes indirectos	1.387.150,16 €
Beneficio industrial	640.223,15 €
Total	10.670.385,84 €

Elektronikoki sinatutako dokumentua. W28X-AQWV-YUKS-MIFG Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) W28X-AQWV-YUKS-MIFG en www.ebizkaia.eus.

El valor estimado del contrato está calculado teniendo en cuenta tanto el plazo de ejecución de tres años, la posibilidad de dos prórrogas de un año y el máximo de las modificaciones previstas.

CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO	
Presupuesto máximo sin IVA (3 años)	10.670.385,84 €
IVA 21%	2.240.781,03 €
Total con IVA	12.911.166,87 €
Prórroga (IVA excluido)	7.113.590,56 €
Modificado 20% (IVA excluido)	3.556.795,28 €
Valor estimado (IVA excluido)	21.340.771,68 €

6. ANUALIDADES

Las anualidades del contrato, IVA incluido, son:

ANUALIDADES, IVA INCLUIDO	
Anualidad 2022	4.303.722,29 €
Anualidad 2023	4.303.722,29 €
Anualidad 2024	4.303.722,29 €

7. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

- Centro gestor: 0701 – Servicios centrales
- Programa: 920106 – Administración general
- Subconcepto: 23706 – Seguridad
- Proyecto: 2019/0037 – Vigilancia y Seguridad

La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio en el que se vaya a iniciar su ejecución.

8. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Elektronikoki sinatutako dokumentua. W28X-AQWV-YUKS-MIFG Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) W28X-AQWV-YUKS-MIFG en www.ebizkaia.eus.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que determinarán la adjudicación serán los siguientes:

- Criterios cuantificables automáticamente (sobre B): 51 puntos.
- Criterios no cuantificables automáticamente (sobre C): 49 puntos.

Toda la documentación será entregada en euskera o castellano, no valorándose el apartado en el que no se cumpla este requisito.

En aplicación del artículo 145.3.g) LCSP, al tratarse de un contrato de seguridad privada, debe emplearse más de un criterio de adjudicación.

De acuerdo con el artículo 145.4 LCSP, al tratarse de un contrato relacionado en el Anexo IV LCSP, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación en la valoración de las ofertas.

9.1. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE – SOBRE B (51 PUNTOS)

1. Precio (38 puntos)

Para la valoración de la oferta económica anual del servicio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 38 \times (O_B / O_L)$$

donde O_B es la oferta más económica y O_L es la oferta de la licitadora.

La oferta económica anual se calculará como la suma de los productos del precio ofertado para cada uno de los ocho precios horarios, expresado en euros brutos por hora (sólo salario bruto, sin incluir IVA, cotizaciones sociales ni otros conceptos), multiplicado cada uno de los precios por su número de horas aproximadas (fijadas de acuerdo a las horas de servicio de 2021). Este importe anual se abonará mensualmente por doceavas partes iguales, si bien a final de cada año se regularizarán los importes económicos por las horas de servicio efectivamente prestadas.

Las licitadoras deberán aportar su oferta económica conforme al Anexo correspondiente del PCAP. En el Anexo, se deberá rellenar el importe ofertado en euros/hora, IVA excluido, para

Elektronikoki sinatutako dokumentua. W28X-AQWV-YUKS-MIFG Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) W28X-AQWV-YUKS-MIFG en www.ebizkaia.eus.

cada uno de los conceptos indicados, que no podrá ser ni superior ni inferior a los límites establecidos. Igualmente, no se podrá sobrepasar la oferta económica anual máxima permitida ni postular una cifra inferior a la mínima permitida. Los importes se ofertarán con dos cifras decimales, es decir, hasta los céntimos de euro.

Serán causa de rechazo de la oferta:

- No rellenar todos los importes y datos solicitados.
- Ofertar importes inferiores o superiores a los permitidos para cada uno de los conceptos.
- Realizar una oferta económica anual superior o inferior a la permitida.

Las empresas deberán tener en cuenta las horas anuales aproximadas señaladas en el presente documento.

La fórmula seleccionada es proporcional y permite asignar el número de puntos máximo.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que cumplan el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aunque la presente adjudicación no sea una subasta. En caso de presentarse una oferta anormalmente baja, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La cantidad sobre la que se computarán las bajas será la oferta económica anual, calculada como se ha definido en este criterio de adjudicación. No obstante, cuando concurra un solo licitador, se considerará oferta anormalmente baja cuando la oferta económica anual sea inferior al presupuesto máximo de licitación dividido entre 3, sin IVA, en más de 25 unidades porcentuales.

2. Compromiso de emplear un porcentaje de plantilla indefinida (5 puntos)

Se valorará con un máximo de 5 puntos las propuestas de las licitadoras que impliquen el compromiso de integrar la plantilla que ejecutará el contrato mediante personal con contratos indefinidos. Se otorgará la máxima puntuación a la empresa con un mayor compromiso de contratación indefinida; el resto de las propuestas se valorarán de manera decreciente y proporcional, siempre que superen el mínimo que se establece como condición esencial (25%), conforme a la siguiente fórmula:

Elektronikoki sinatutako dokumentua. W28X-AQWV-YUKS-MIFG Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) W28X-AQWV-YUKS-MIFG en www.ebizkaia.eus.

Puntuación = 5 x (I_L – 25%) / (I_B – 25%)

Donde I_L es el porcentaje de contratación indefinida al que se compromete la licitadora expresada en porcentaje sobre el total de la plantilla adscrita al contrato, mientras que I_B es el mayor de dichos porcentajes entre los ofertados por todas las licitadoras.

Aquellas licitadoras que oferten un porcentaje de contratación indefinida menor al considerado como condición esencial serán excluidas.

Este criterio de adjudicación se enmarca en la necesidad de considerar criterios sociales, medioambientales y de políticas públicas en la contratación administrativa en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos, de acuerdo con el mandato del artículo 1.3 de la LCSP y del artículo 1 del «Reglamento ejecutivo para la incorporación de cláusulas sociales, medioambientales y relativas a otras políticas públicas en el procedimiento de contratación pública de la Diputación Foral de Bizkaia», aprobado por el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 33/2018, de 13 de marzo. La elección de esta fórmula se encuentra incluida en la Circular 35/2018, de 25 de junio, de la Dirección General de Servicios, Relaciones Municipales y Emergencias, por la que se difunde la «Nueva guía práctica para la contratación administrativa: criterios e instrucciones para la incorporación de cláusulas sociales, medioambientales y relativas a otras políticas públicas», disponible en el perfil de contratante de la Diputación Foral de Bizkaia.

La contratación de los trabajadores con carácter indefinido permite mejorar la calidad del servicio prestado por el principal elemento del contrato, que es la mano de obra.

La fórmula seleccionada es proporcional y permite asignar el número de puntos máximo.

3. Compromiso de ejecución de jubilación parcial y contratos relevo (5 puntos)

Se valorará con 5 puntos el compromiso de fomento y aplicación de la jubilación parcial y el correspondiente contrato relevo a partir de la petición que formule el personal adscrito al contrato que cumpla con las condiciones exigidas por la legislación aplicable.

A este respecto, serán de aplicación específicamente el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la

Elektronikoki sinatutako dokumentua. W28X-AQWV-YUKS-MIFG Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) W28X-AQWV-YUKS-MIFG en www.ebizkaia.eus.

Seguridad Social, y el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Este criterio de adjudicación se enmarca en la necesidad de considerar criterios sociales, medioambientales y de políticas públicas en la contratación administrativa en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos, de acuerdo con el mandato del artículo 1.3 de la LCSP y del artículo 1 del «Reglamento ejecutivo para la incorporación de cláusulas sociales, medioambientales y relativas a otras políticas públicas en el procedimiento de contratación pública de la Diputación Foral de Bizkaia», aprobado por el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 33/2018, de 13 de marzo.

La jubilación parcial de los trabajadores que cumplan los requisitos para acceder a ella permite mejorar la calidad del servicio prestado por el principal elemento del contrato, que es la mano de obra.

4. Bolsa de horas anuales de libre disposición (3 puntos)

Las empresas licitadoras ofertarán una bolsa de horas anuales de libre disposición sin coste añadido para la Diputación Foral de Bizkaia.

El cálculo de la puntuación se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 3 \times (N_L / N_B)$$

Donde N_L es el número de horas ofertado por cada licitadora y N_B es el número de horas máximo que se haya ofertado por el conjunto de las empresas licitadoras.

La bolsa de horas de libre disposición será como máximo de 250 horas anuales, y aquellas ofertas que superen las 250 horas sólo se puntuarán como 250 horas, aunque la Diputación Foral de Bizkaia podrá utilizar la totalidad de las horas ofertadas para dicho fin.

La fórmula seleccionada es proporcional y permite asignar el número de puntos máximo.

9.2. CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE – SOBRE C (49 PUNTOS)

Elektronikoki sinatutako dokumentua. W28X-AQWV-YUKS-MIFG Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke. www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) W28X-AQWV-YUKS-MIFG en www.ebizkaia.eus.

Se valorarán positivamente la adecuación de la propuesta a cada punto previsto, la especial comprensión de las particularidades del servicio y la adaptación a las necesidades de la Diputación Foral de Bizkaia, así como la claridad y concisión en la exposición. La valoración de cada uno de los apartados de la memoria tendrá especialmente en cuenta la coherencia interna.

Las licitadoras deberán ajustarse al número máximo de páginas tamaño A4 establecido en cada criterio, no valorándose lo que exceda de dicha cifra. Las licitadoras deberán abstenerse de incurrir en prácticas que dificulten la legibilidad del documento con la intención de incluir una mayor cantidad de texto, tales como reducir el tamaño de letra, el interlineado, los márgenes o el espaciado de caracteres, utilizar sangrías negativas, etc. En el número máximo de páginas no computan la portada y el índice, pero sí los anexos.

En todo caso, la documentación deberá estar estructurada y numerada en el orden indicado en cada criterio, y no podrá ser genérica o inadaptada a la presente licitación. Así mismo, no se considerarán en la valoración aquellas propuestas que incluyan una mera copia de los pliegos, sino las que desarrollen aspectos concretos referidos a los servicios objeto de este contrato.

Debido a la posibilidad de alteración del contenido con posterioridad a la presentación de la oferta, no se admitirán enlaces a páginas web; en caso de haberlos, no se accederá a ellos para la valoración de la oferta. Se admitirá la inclusión de capturas de pantalla, tablas, gráficos, imágenes, diagramas y esquemas, siempre y cuando su contenido sea fácilmente legible e interpretable.

Las ofertas se presentarán en formato PDF y en idioma castellano o euskera, siendo excluidas aquellas licitadoras que no cumplan cualquiera de estos dos requisitos.

En ningún caso podrá incluirse en este sobre dato alguno que desvele la oferta de alguno de los criterios cuantificables automáticamente. Las licitadoras que así lo hagan serán excluidas.

Serán excluidas aquellas licitadoras que obtengan una puntuación inferior a 30 puntos en los criterios no cuantificables automáticamente.

1. Gestión y seguimiento del servicio (25 puntos)

En este apartado, las empresas licitadoras redactarán una memoria que desarrolle los siguientes aspectos referentes a la gestión y al seguimiento del servicio:

Elektronikoki sinatutako dokumentua. W28X-AQWV-YUKS-MIFG Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) W28X-AQWV-YUKS-MIFG en www.ebizkaia.eus.

A. Gestión de las ausencias del personal. Se describirá la metodología que use la empresa para evitar las ausencias injustificadas del personal y la que use para cubrir las ausencias justificadas, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad del servicio. En este aspecto, se incluyen tanto las ausencias previstas como las imprevistas durante el horario laboral.

B. Gestión del personal habilitado para trabajar en los centros de control. Se describirá el funcionamiento que plantea la empresa para gestionar el personal habilitado para trabajar en los centros de control, debido a la especial capacitación que requieren. Se incluirán aspectos como formación necesaria, sustituciones y características del personal.

C. Metodología y criterios de selección del personal. Se incluirán las habilidades y características que buscará la empresa en el personal a la hora de seleccionarlo para prestar el servicio, tanto del personal subrogable cuando sean necesarias nuevas contrataciones como del personal de estructura. Así mismo, se describirá el procedimiento que use la empresa para efectuar estas contrataciones.

D. Gestión en caso de huelga. Se describirán las medidas que adoptará la empresa para evitar interrupciones del servicio por huelgas, así como las que usará para cubrir los servicios mínimos establecidos y para minimizar su duración y afección al servicio.

E. Plan de formación. Se listarán los cursos de formación permanente que la empresa ofertará a su personal, incluyendo características como número de horas, temario y relación con el servicio. Los cursos deberán ser adecuados e idóneos para las especificidades de este contrato. Se describirán los indicadores para el seguimiento del desarrollo y eficacia del plan, así como para detectar y corregir las posibles desviaciones. Así mismo, se valorará que las empresas propongan un plan de aprendizaje del euskera de su personal de vigilancia.

F. Inspección del servicio. Las empresas describirán su metodología para inspeccionar y garantizar la calidad del servicio, especificando los aspectos relevantes para ello, como el número de personas inspectoras y su forma de trabajo. Deberá incluirse un plan de inspecciones, seguimiento, auditoría y supervisión del servicio. Se presentará también un

Elektronikoki sinatutako dokumentua. W28X-AQWV-YUKS-MIFG Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) W28X-AQWV-YUKS-MIFG en www.ebizkaia.eus.

plan para la mejora de la calidad en los procesos y procedimientos de los trabajos propuestos, con actuaciones concretas, indicadores de seguimiento y acciones correctivas y preventivas necesarias.

G. Coordinación, relación e interlocución con la Sección de Forales de la Ertzaintza. Las empresas deberán redactar un plan detallado acerca de su coordinación, relación e interlocución con la Sección de Forales de la Ertzaintza, para optimizar el servicio en su día a día. Se incluirá un plan de gestión de incidencias en el servicio que contribuya al desarrollo de un mapa de riesgos, en el que se describirán las fuentes de información utilizadas y los indicadores del plan, valorándose la adecuación del plan y del mapa al servicio.

H. Comunicación de incidencias y teléfonos de emergencia. Se señalará el sistema para comunicar las incidencias que ocurran, tanto normales como de emergencia, así como la garantía de la disponibilidad 24/7 exigida en el contrato.

I. Informe diario del servicio. Se realizará un esquema o modelo del informe diario del servicio que se presentará a la Sección de Forales de la Ertzaintza cada día, valorándose su exhaustividad y adecuación a las exigencias del servicio.

La extensión máxima de la memoria de este criterio será de 15 páginas, no valorándose la oferta en lo que exceda de esta cifra.

2. Organización del servicio (14 puntos)

En este apartado, las empresas licitadoras redactarán una memoria que desarrolle los siguientes aspectos referentes a la organización del servicio:

A. Funcionamiento general del servicio. Se establecerán y describirán los trabajos que integren la actividad o misión del servicio objeto del contrato, así como las operaciones más importantes constitutivas de dichos trabajos. Se valorará su mayor precisión, idoneidad y adecuación a las instalaciones y a las necesidades del servicio.

Elektronikoki sinatutako dokumentua. W28X-AQWV-YUKS-MIFG Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) W28X-AQWV-YUKS-MIFG en www.ebizkaia.eus.

B. Personal de estructura adscrito al servicio. Se describirá el equipo humano no subrogable adscrito al contrato, como son jefes de seguridad e inspectores, es decir, todo aquel que no sea personal de vigilancia. En cuanto a este personal, se describirá su currículum (en el que deberán incluirse titulaciones, experiencia previa y formación), dedicación, funciones y especialidades. El equipo humano deberá estar adecuadamente dimensionado para el servicio. Se valorará la adecuación del personal propuesto, tanto en su correcto dimensionamiento como en características, a las necesidades del servicio. Se recuerda que, según el apartado de adscripción de medios personales, se deberá contar con un jefe de seguridad debidamente habilitado, con un mínimo de cinco años de experiencia en estas funciones, por lo que, en este aspecto, no se valorará lo que se considera requisito, sino únicamente aquello que lo supere, lo cual es relevante para el contrato debido al gran número de centros y a la dificultad de coordinación que se presenta.

C. Medios materiales asignados al servicio. Se listarán y describirán los medios materiales que se asignarán al servicio, tales como vehículos, dispositivos electrónicos y tecnológicos, herramientas tecnológicas puestas a disposición del contrato para su ejecución o gestión de incidencias, incluyendo sus características técnicas y su utilidad para el servicio. Igualmente, se incluirá el listado de material con el que se dotará al personal de vigilancia.

D. Confidencialidad, seguridad de la información y protección de datos. Se describirán las medidas técnicas y organizativas que adopte la empresa para garantizar la confidencialidad, la seguridad de la información y la protección de datos de carácter personal durante la ejecución del contrato. Se especificarán los sistemas de control que se vayan a implantar, tanto a nivel físico como informático, para evitar cualquier tipo de brecha de seguridad. Se deberá incluir una estimación del nivel de protección que otorga cada una de las medidas. Así mismo, se detallará el procedimiento de detección, comunicación, minimización de daños y solución de eventuales brechas.

E. Prevención de riesgos laborales. Se especificarán las medidas adoptadas en materia de prevención de riesgos laborales para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores

Elektronikoki sinatutako dokumentua. W28X-AQWV-YUKS-MIFG Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) W28X-AQWV-YUKS-MIFG en www.ebizkaia.eus.

del contrato, así como, en su caso, las medidas para una correcta coordinación de las actividades preventivas en los centros.

F. Organización del servicio de acuda fuera de la jornada laboral. Se incluirá una descripción exhaustiva del servicio de acuda, su metodología de funcionamiento, el personal y material adscrito, sus tiempos de respuesta, etc.

La extensión máxima de la memoria de este criterio será de 10 páginas, no valorándose la oferta en lo que exceda de esta cifra.

3. Manual de procedimientos de seguridad (10 puntos)

Se explicarán los procedimientos que se implantarán para las siguientes situaciones, tanto habituales como de emergencia:

A. Sistemas de detección de metales en control de accesos.
B. Acceso de personas portando armas de fuego y/o armas blancas.
C. Control de correspondencia y paquetería.
D. Control de accesos de personas al interior del edificio.
E. Control de accesos de personas al registro y/o a salas de libre acceso.
F. Utilización de sistemas de videovigilancia.
G. Control del aparcamiento.
H. Control de llaves.
I. Realización de rondas.
J. Recepción de amenaza de bomba.
K. Recepción de envíos sospechosos de contener sustancias explosivas.
L. Recepción de envíos sospechosos de contener sustancias de riesgo.
M. Accesos incontrolados e intrusión.
N. Ocupación.
O. Manifestaciones y concentraciones en el exterior.
P. Incendio.
Q. Inundación.
R. Averías.

Elektronikoki sinatutako dokumentua. W28X-AQWV-YUKS-MIFG Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) W28X-AQWV-YUKS-MIFG en www.ebizkaia.eus.

La extensión máxima de la memoria de este criterio será de 10 páginas, no valorándose la oferta en lo que exceda de esta cifra.

10. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

11. GARANTÍA DEFINITIVA

5% del presupuesto máximo de licitación, IVA excluido.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

13. AUTORIZACIÓN DE VARIANTES

No se admiten.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde el 1 de enero de 2022 (o la formalización del contrato, lo que sea posterior) hasta el 31 de diciembre de 2024.

15. OPCIÓN DE PRÓRROGA

El contrato es susceptible de dos prórrogas de un año cada una. El plazo de preaviso será el general de 2 meses establecido en la LCSP.

Elektronikoki sinatutako dokumentua. W28X-AQWV-YUKS-MIFG Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) W28X-AQWV-YUKS-MIFG en www.ebizkaia.eus.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN

En los edificios y centros que se incluyen como anexo.

17. PLAZO DE GARANTÍA

3 meses.

18. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Hasta las doce horas (12:00) del día siguiente al vigésimo día natural contado desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

19. SOLVENCIA

19.1. Solvencia económica y financiera: volumen de negocios

a) Criterio: Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

b) Requisito mínimo: el importe del volumen anual de negocios (IVA excluido) del año de mayor volumen deberá ser igual o superior a 3.556.795,28 €.

c) Documentación a aportar por la licitadora que haya presentado la mejor oferta: Se consignarán los valores que consten en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial en el que la empresa deba estar inscrito. La Diputación Foral de Bizkaia realizará las comprobaciones mediante el acceso al Registro correspondiente.

   Cuando, por una razón válida, la licitadora no tenga cuentas anuales aprobadas y depositadas del año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por ser una empresa de reciente creación) hará constar la razón en la declaración.

Elektronikoki sinatutako dokumentua. W28X-AQWV-YUKS-MIFG Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) W28X-AQWV-YUKS-MIFG en www.ebizkaia.eus.

Los/as empresarios/as individuales que no estén inscritos/as en el Registro Mercantil y los/as empresarios/as que hayan expresado la razón válida referida en el apartado anterior acreditarán su solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o equivalentes de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido, o el modelo 200 o equivalente de declaración del Impuesto sobre Sociedades.

Así mismo, se podrá acreditar la solvencia económico-financiera mediante la siguiente clasificación:

- Grupo: M.
- Subgrupo: 2.
- Categoría: 5.

19.2 Solvencia técnica o profesional: experiencia en servicios iguales o similares.

a) Criterio: experiencia en la realización de servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

b) Requisito mínimo: El importe anual (IVA excluido) que se debe acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución de los tres últimos años, en dichos servicios, será igual o superior a 1.778.397,64 €.

c) Documentación a aportar por la licitadora que haya presentado la mejor oferta: relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, referida al año de mayor ejecución de los tres últimos años, que incluya importe, fechas y la persona destinataria, pública o privada, de los mismos, según el Anexo correspondiente del PCAP. Dichos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la persona destinataria sea una entidad del sector público; cuando sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. No será necesaria la

Elektronikoki sinatutako dokumentua. W28X-AQWV-YUKS-MIFG Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) W28X-AQWV-YUKS-MIFG en www.ebizkaia.eus.

presentación de los certificados de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fuese la Diputación Foral de Bizkaia.

Así mismo, se podrá acreditar la solvencia técnica o profesional mediante la siguiente clasificación:

- Grupo: M.
- Subgrupo: 2.
- Categoría: 5.

19.3. Adscripción de medios personales

La adjudicataria deberá contar con un/a jefe/a de seguridad con una experiencia mínima de cinco años en tareas similares ejercidas como jefe/a de seguridad. Esta persona deberá contar con la habilitación profesional exigida por la normativa de seguridad privada.

El jefe/a de seguridad formará parte de la propuesta presentada por la adjudicataria y, por tanto, del contrato que se firme con ésta. Por este motivo, deberá ser mantenido por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de prestación del servicio. Cualquier variación en este sentido deberá ser comunicada a la Diputación Foral de Bizkaia. El incumplimiento de esta condición podrá ser causa de resolución del contrato, ya que se trata del incumplimiento de condiciones de carácter esencial.

En caso de tener que sustituir a la jefatura de seguridad, la persona sustituta deberá estar también en posesión de dicha habilitación profesional y disponer de una experiencia igual o superior a la de la persona sustituida. El cambio se realizará en el plazo máximo de una semana.

La Diputación Foral de Bizkaia podrá exigir el cambio de la jefatura de seguridad, si considera que su preparación no es adecuada o su permanencia en el equipo es perjudicial para el servicio. La adjudicataria lo sustituirá en el plazo máximo de una semana desde la comunicación.

19.4 Adscripción de medios materiales

Elektronikoki sinatutako dokumentua. W28X-AQWV-YUKS-MIFG Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) W28X-AQWV-YUKS-MIFG en www.ebizkaia.eus.

a) Base de comunicaciones

La empresa que haya presentado la mejor oferta deberá disponer de una base de comunicaciones. Se señalará la cobertura, frecuencia y ubicación de la emisora y de la base. Se adjuntará copia de la autorización vigente de la citada base de comunicaciones emitida por la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual.

La base de comunicaciones formará parte de la propuesta presentada por la adjudicataria y, por tanto, del contrato que se firme con ésta. Por este motivo, deberá ser mantenida por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de prestación del servicio. Cualquier variación en este sentido deberá ser comunicada a la Diputación Foral de Bizkaia. El incumplimiento de esta condición podrá ser causa de resolución del contrato, ya que se trata del incumplimiento de condiciones de carácter esencial.

b) Oficina en Bizkaia o provincia limítrofe

La empresa que presente la mejor oferta deberá contar con una oficina en Bizkaia o provincia limítrofe, a los efectos de garantizar la celeridad en las actuaciones e incidencias que pudieran surgir durante la ejecución del contrato, especialmente aquellas con carácter de urgencia o de emergencia.

El incumplimiento de esta condición podrá ser causa de resolución del contrato, ya que se trata del incumplimiento de condiciones de carácter esencial.

20. PERFIL DE CONTRATANTE

www.contratacion.euskadi.eus

www.bizkaia.eus/contratación

21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Elektronikoki sinatutako dokumentua. W28X-AQWV-YUKS-MIFG Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) W28X-AQWV-YUKS-MIFG en www.ebizkaia.eus.

21.1. Condiciones sociales

Al menos un 25% de la plantilla adscrita al contrato deberá contar con contrato indefinido. Esta condición especial de ejecución tiene carácter esencial a los efectos del artículo 211.1.f) LCSP, por lo que su incumplimiento habilitará a la Diputación Foral de Bizkaia para resolver el contrato.

21.2. Condiciones medioambientales

La empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato, adoptará medidas destinadas a minimizar el impacto medioambiental:

- Elaboración de informes. Toda la documentación que se genere (informes y estudios) como consecuencia de la ejecución del contrato, deberá realizarse y distribuirse en soporte informático, para minimizar su impresión.
- La empresa adjudicataria deberá respetar y participar en la gestión ambiental que pueda llevarse a cabo en los centros de trabajo en los que se preste el servicio, fundamentalmente en lo relativo a gestión de residuos.
- Los desplazamientos a las dependencias del cliente se realizarán, en la medida de lo posible, en medios de transporte colectivo.

El incumplimiento de esta condición se considerará infracción leve y podrá tener la penalidad establecida en el apartado de las infracciones leves.

21.3. Condiciones lingüísticas

De acuerdo con el Decreto Foral 63/2019, de 28 de mayo, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se establecen los criterios de uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia, de sus organismos autónomos y del sector público foral, se establecen como condiciones especiales de ejecución:

- La empresa adjudicataria deberá realizar la prestación respetando el derecho de la ciudadanía a ser atendida en las dos lenguas oficiales.

Elektronikoki sinatutako dokumentua. W28X-AQWV-YUKS-MIFG Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) W28X-AQWV-YUKS-MIFG en www.ebizkaia.eus.

- Los impresos, escritos y notificaciones destinados a la ciudadanía deberán ser realizados en euskera y castellano por la empresa adjudicataria.
- Las empresas adjudicatarias de un contrato de las entidades sujetas a este decreto deberán utilizar las dos lenguas oficiales en las intervenciones públicas ligadas a la actividad objeto del contrato.
- Las comunicaciones que se realicen por megafonía se emitirán en euskera y castellano, por este orden.
- Todas aquellas comunicaciones que no tengan una persona destinataria determinada serán bilingües.

El incumplimiento de estas condiciones se considerará infracción leve y podrá tener la penalidad establecida en el apartado de las infracciones leves.

21.4. Subrogación del personal

De acuerdo con los artículos 14 y siguientes del Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el año 2021, publicado en el BOE de 26 de noviembre de 2020 por la Resolución de 18 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, se informa de que la adjudicataria del servicio deberá subrogarse en los contratos de trabajo del personal que actualmente presta el servicio, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el mencionado convenio colectivo.

En cumplimiento del artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y del artículo 6 de la Ley vasca 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se informa de que las empresas licitadoras disponen en el Anexo de la información sobre los actuales contratos de trabajo del personal adscrito al servicio. Esta información ha sido proporcionada por la actual adjudicataria del servicio.

No obstante, el listado definitivo del personal subrogar deberá ser proporcionado por la actual adjudicataria con una antelación mínima de cinco días hábiles al comienzo del servicio, de acuerdo con el artículo 17.1.2 del mencionado convenio colectivo.

Elektronikoki sinatutako dokumentua. W28X-AQWV-YUKS-MIFG Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) W28X-AQWV-YUKS-MIFG en www.ebizkaia.eus.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el nuevo contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Cuando se preparen los nuevos pliegos de contratación para la siguiente licitación, la empresa adjudicataria deberá proporcionar a la Diputación Foral de Bizkaia toda la información necesaria para elaborar el listado de personal a subrogar.

El incumplimiento de estas condiciones se considerará infracción muy grave y podrá tener la penalidad establecida en el apartado de las infracciones muy graves.

22. MODIFICACIONES

Se prevé en el periodo de duración del contrato la posibilidad de modificaciones del contrato por un importe de hasta un 20 % del precio del contrato, debido a aumento o disminución de dependencias con titularidad y custodia de la Diputación Foral de Bizkaia; incorporación, cesión, variación de horarios o eliminación de servicios de titularidad de la Diputación Foral de Bizkaia; variación en horarios y ubicaciones de servicios de atención al público; modificaciones de calendario laboral; creación, modificación, refuerzo y extinción de actividades y colaboraciones realizadas por la Diputación Foral de Bizkaia; variación de exigencias técnicas de seguridad por normativa o recomendación del fabricante; adición, modificación, cambio, eliminación o unificación de centros de control; introducción de nuevos criterios o enfoques en materia de seguridad; introducción de herramientas tecnológicas u obsolescencia de las anteriores; variaciones normativas; aumento o disminución de la peligrosidad.

De acuerdo con la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios tramitado por una Administración Pública en el cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, se aprueba el presupuesto máximo fijado en estos pliegos. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación, por lo que podrá modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, lo que se prevé expresamente en esta documentación que rige la licitación.

Elektronikoki sinatutako dokumentua. W28X-AQWV-YUKS-MIFG Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) W28X-AQWV-YUKS-MIFG en www.ebizkaia.eus.

De acuerdo con el artículo 204.1.b) de la LCSP, se establece expresamente que las modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

23. PENALIDADES

23.1. Infracciones muy graves

Se consideran infracciones muy graves:

1. La prestación de servicios por personal no habilitado profesionalmente.
2. La prestación de servicios en estado de embriaguez o bajo los efectos derivados del consumo de drogas.
3. El servicio realizado de forma negligente.
4. El abandono del servicio sin permiso o comunicación.
5. El descubierto del servicio.
6. El incumplimiento de los servicios mínimos en caso de huelga.
7. La prestación del servicio con arma por personal que carezca de la pertinente licencia.
8. El retraso al comenzar el servicio, su finalización anticipada o su interrupción por un tiempo igual o superior a 30 minutos, o por un tiempo inferior a éste si repercute en el servicio o en su calidad.
9. El aumento no autorizado de los costes laborales del contrato.
10. La carencia de un jefe de seguridad debidamente habilitado.
11. La subcontratación a empresas que carezcan de la pertinente autorización.
12. El incumplimiento de los preceptos constitucionales y legales en cuanto al trato a los detenidos.
13. La prestación del servicio con arma en lugares donde debe hacerse sin arma, así como la prestación del servicio sin arma en lugares donde debe hacerse con arma.
14. La comisión de un acto delictivo durante la realización del servicio de cualquier miembro del equipo de seguridad contratado.
15. El incumplimiento de las obligaciones laborales, sociales o fiscales relativas al personal destinado a los servicios contratados.

Elektronikoki sinatutako dokumentua. W28X-AQWV-YUKS-MIFG Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) W28X-AQWV-YUKS-MIFG en www.ebizkaia.eus.

16. La negativa a resarcir a la Diputación Foral de Bizkaia, a su requerimiento, de los daños y perjuicios causados con motivo de la ejecución de los servicios contratados.
17. La falsedad en el suministro de datos de cualquier tipo solicitados por la Diputación Foral de Bizkaia en el ejercicio de sus facultades de control e inspección del servicio, así como negarse a entregar estos datos.
18. Obstaculizar o impedir el ejercicio de las facultades de control e inspección del servicio a la Diputación Foral de Bizkaia.
19. La falta de colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
20. La incomparecencia en comisarías, juzgados o tribunales para efectuar actuaciones consecuencia del servicio contratado.
21. La negativa a identificarse profesionalmente, en el ejercicio de sus funciones, frente a la autoridad competente.
22. La infracción de cualquier índole de las medidas en materia de neutralidad, confidencialidad, seguridad de la información y protección de datos.
23. La falta de puesta en marcha de medidas técnicas y organizativas idóneas para asegurar la neutralidad, la confidencialidad, la seguridad de la información y la protección de datos, así como la puesta en marcha de medidas notoriamente insuficientes.
24. La falta de realización de las inspecciones del servicio durante dos o más semanas, o cuando, aun sin haber transcurrido este plazo, no se realicen a requerimiento de la Diputación Foral de Bizkaia, no considerándose como realizadas aquellas defectuosas.
25. La falta de colaboración con la Diputación Foral de Bizkaia en la organización, planificación o desarrollo del servicio.
26. La falta de respuesta por parte de la persona designada como interlocutora por la empresa adjudicataria a los mensajes enviados por la Diputación Foral de Bizkaia.
27. Desatender las indicaciones de la Diputación Foral de Bizkaia, tanto en materia de vigilancia y seguridad como en materia administrativa.
28. La falta de información inmediata a la Diputación Foral de Bizkaia de cualquier hecho que considere una amenaza para la seguridad de dichos locales o de las personas que están en ellos.
29. La falta de disponibilidad de personal suplente, tanto de personal normal de vigilancia como de personal habilitado para trabajar en los centros de control.
30. La desadscripción del servicio injustificada del personal habilitado para trabajar en los centros de control.
31. El trato vejatorio de la empresa hacia su personal.

Elektronikoki sinatutako dokumentua. W28X-AQWV-YUKS-MIFG Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) W28X-AQWV-YUKS-MIFG en www.ebizkaia.eus.

32. El trato vejatorio hacia los empleados públicos de la Diputación Foral de Bizkaia o la ciudadanía.
33. La falta de realización de los servicios de acuda o realización con una demora igual o superior a 10 minutos.
34. La falta de puesta a disposición de equipos de protección individual u otros requeridos por la legislación vigente o por la normativa de prevención de riesgos laborales.
35. El descuido o negligencia en la custodia de las llaves.
36. El descuido o negligencia en la guarda, custodia, alimentación y limpieza de los perros, incluida la de su habitáculo, cuando representen un peligro para su salud o para el servicio.
37. El uso de perros sin amaestrar, identificar y controlar, o que no cumplan la regulación sanitaria correspondiente.
38. El descuido o negligencia en el cumplimiento de los procedimientos de seguridad, cuando representen un peligro para la seguridad de los centros y edificios.
39. El descuido o negligencia en la custodia de las armas y de su documentación.
40. El uso de armas que no sean las normativamente determinadas.
41. La falta de sustitución de una persona del servicio en los dos días laborables siguientes, cuando se haya requerido por causas justificadas por la Diputación Foral de Bizkaia.
42. La falta de comunicación del preaviso de huelga cuando hayan transcurrido más de 72 horas desde su recepción.
43. La comisión de una infracción grave, en la tercera y sucesivas ocasiones.
44. La comisión de una misma infracción grave en la segunda y sucesivas ocasiones.
45. La comisión de una infracción leve o grave, cuando repercuta gravemente en la prestación del servicio o en su calidad.
46. El incumplimiento de cualquier otra exigencia de los pliegos, de la oferta de la empresa adjudicataria o de la normativa aplicable al contrato, cuando repercuta gravemente en el servicio o en su calidad.

La penalidad establecida para estas infracciones es de 15.000 a 150.000 € o la resolución del contrato, a elección de la Diputación Foral de Bizkaia.

Las infracciones 1 a 8, además de la penalidad establecida para las infracciones muy graves, conllevarán que no se abone el tiempo no realizado o realizado en esas condiciones, sin que esta falta de abono tenga el carácter de penalidad.

Elektronikoki sinatutako dokumentua. W28X-AQWV-YUKS-MIFG Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) W28X-AQWV-YUKS-MIFG en www.ebizkaia.eus.

Se tipifica de manera adicional como infracción muy grave el descubierto del servicio por motivos de huelga o por otras causas imputables al personal de la empresa adjudicataria. La penalidad será de 5.000 a 15.000 euros por cada día de huelga hasta el séptimo día natural. Del día octavo en adelante, la Diputación Foral de Bizkaia podrá optar por seguir imponiendo una penalidad diaria de importe incluido en el rango anterior, pudiendo ser este importe superior al previo, o por resolver el contrato. Igualmente, cabrá la resolución del contrato, aunque no se haya llegado al día octavo, en caso de que la situación perjudicara o hiciera peligrar la funcionalidad operativa de los centros de la Diputación Foral de Bizkaia, el buen funcionamiento del servicio público, la salud o la integridad de las personas y/o el correcto estado de los bienes e instalaciones de los edificios. Durante el periodo de huelga, la retribución de la prestación será directamente proporcional a las horas realmente trabajadas con respecto a las horas de trabajo programadas en la normalidad, sin que la diferencia de retribución respecto a la normal tenga carácter de penalidad.

23.2. Infracciones graves

Se consideran infracciones graves:

1. El retraso al comenzar el servicio, su finalización anticipada o su interrupción por un tiempo inferior a 30 minutos, siempre que no repercuta en el servicio o en su calidad.
2. La distracción durante la prestación del servicio.
3. La falta de realización de las inspecciones del servicio durante una semana, no considerándose como realizadas aquellas defectuosas.
4. No comunicar e informar inmediatamente sobre el descubierto en un servicio.
5. La inasistencia injustificada de la persona representante de la empresa adjudicataria a las reuniones que se convoquen por la Diputación Foral de Bizkaia.
6. El trato incorrecto de la empresa hacia su personal, cuando repercuta en la calidad del servicio.
7. El trato incorrecto hacia los empleados públicos de la Diputación Foral de Bizkaia o la ciudadanía.
8. El cambio de cualquier miembro del equipo de seguridad, sin previa comunicación y justificación a la Diputación Foral de Bizkaia.
9. El retraso superior a 24 horas en la entrega de los partes diarios de incidencias cuando haya alguna que reseñar.

Elektronikoki sinatutako dokumentua. W28X-AQWV-YUKS-MIFG Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) W28X-AQWV-YUKS-MIFG en www.ebizkaia.eus.

10. El retraso superior a 48 horas en la entrega del resumen mensual de incidencias o de los cuadrantes con las horas de servicio de cada mes, o en la entrega de partes de inspecciones del servicio.
11. La falta de puesta a disposición de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.
12. La no prestación del servicio de asistencia jurídica al personal de vigilancia.
13. La demora injustificada no superior a 10 minutos en responder al servicio de acuda.
14. La falta de realización de las labores asignadas de revisión del funcionamiento de las instalaciones.
15. El descuido o negligencia en la guarda, custodia, alimentación y limpieza de los perros, incluida la de su habitáculo, cuando no representen un peligro para su salud o para el servicio.
16. El descuido o negligencia en el cumplimiento de los procedimientos de seguridad, cuando no representen un peligro para la seguridad de los centros y edificios.
17. La falta de sustitución de una persona del servicio en el día laborable siguiente, cuando se haya requerido por causas justificadas por la Diputación Foral de Bizkaia.
18. El incumplimiento del mínimo exigido por normativa en cuanto a formación permanente, considerándose una infracción cometida por cada trabajador que no lo cumpla.
19. El incumplimiento de la formación específica del servicio de acuda, considerándose una infracción cometida por cada trabajador que no lo cumpla.
20. La falta injustificada de preaviso exigida en el cambio justificado de personal, por avisarse con menos de cinco días naturales de antelación.
21. El uso de medios materiales o de prevención no homologados, cuando sea preceptivo y causen algún perjuicio a las personas o al servicio.
22. La falta de respuesta por parte de la persona designada como interlocutora por la empresa adjudicataria a los mensajes enviados por la Diputación Foral de Bizkaia en el plazo de 48 horas, salvo causa justificada, así como de aquellos mensajes urgentes.
23. La falta de comunicación del preaviso de huelga en el mismo día natural o en el siguiente al de su recepción.
24. La comisión de una infracción leve, en la tercera y sucesivas ocasiones.
25. La comisión de una misma infracción leve en la segunda y sucesivas ocasiones.
26. La comisión de una infracción leve, cuando repercuta en el servicio o en su calidad.

Elektronikoki sinatutako dokumentua. W28X-AQWV-YUKS-MIFG Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) W28X-AQWV-YUKS-MIFG en www.ebizkaia.eus.

27. El incumplimiento de cualquier otra exigencia de los pliegos, de la oferta de la empresa adjudicataria o de la normativa aplicable al contrato, cuando repercuta en el servicio o en su calidad.

Las infracciones 1 y 2, además de la penalidad establecida para las infracciones graves, conllevarán que no se abone el tiempo no realizado o realizado en esas condiciones, sin que esta falta de abono tenga el carácter de penalidad.

La penalidad establecida para estas infracciones es de 5.000 a 15.000 €.

23.3. Infracciones leves

Se consideran infracciones leves:

1. La incorrección en la uniformidad.
2. El descuido en el aseo personal.
3. El olvido al apagar las luces o equipos eléctricos cuando se deba hacer al cerrar el edificio.
4. El retraso superior a 24 horas en la entrega de los partes diarios de incidencias, cuando no haya ninguna que reseñar, o en la entrega de resultados de inspecciones del servicio.
5. El retraso superior a 72 horas en la entrega del resumen mensual de incidencias o de los cuadrantes con las horas de servicio de cada mes.
6. El incumplimiento del plan de formación permanente, en lo que exceda el mínimo exigido por normativa, considerándose una infracción cometida por cada trabajador que no lo cumpla.
7. El uso de medios materiales o de prevención no homologados, cuando sea preceptivo y no causen perjuicio alguno a las personas o al servicio.
8. La falta de respuesta por parte de la persona designada como interlocutora por la empresa adjudicataria a los mensajes enviados por la Diputación Foral de Bizkaia en el plazo de 24 horas, salvo causa justificada.
9. La falta injustificada de preaviso exigida en el cambio justificado de personal, no cumpliéndose lo exigido de diez días naturales, pero avisándose con al menos cinco días naturales.

Elektronikoki sinatutako dokumentua. W28X-AQWV-YUKS-MIFG Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) W28X-AQWV-YUKS-MIFG en www.ebizkaia.eus.

10. El incumplimiento de cualquier otra exigencia de los pliegos, de la oferta de la empresa adjudicataria o de la normativa aplicable al contrato, cuando no repercuta en el servicio o en su calidad.

La penalidad establecida para estas infracciones es de 1.000 a 5.000 €.

24. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa adjudicataria deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales en sus vertientes de explotación, patronal y postrabajos, incluyendo como asegurado adicional sin perder la condición de tercero a la Diputación Foral de Bizkaia y dando cobertura a la actividad concreta a realizar, que quedará claramente reflejada en la póliza.

El importe mínimo cubierto por el seguro de responsabilidad civil será igual o superior a cuatro millones de euros (4.000.000 €), sin límites ni sublímites que comprometan la cobertura, salvo en la responsabilidad patronal que será como mínimo de 350.000 €, y con un plazo de vencimiento igual o superior al fin del contrato y sus posibles prórrogas. Se incluirá la cobertura de bienes en custodia, dado que se deberá garantizar su responsabilidad por la vigilancia de los bienes que debe proteger.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia, así como los bienes y riesgos no cubiertos por la misma.

25. HABILITACIÓN EMPRESARIAL Y PROFESIONAL EXIGIDA

Las licitadoras deberán tener la condición de «empresa de seguridad privada», de acuerdo con los requisitos establecidos en el Capítulo I del Título II de la ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada. En particular, deberán estar inscritas en el Registro Nacional de Seguridad Privada o en el Registro de Seguridad Privada de Euskadi. La licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar certificación de estar inscrita en uno de los citados registros.

Por otra parte, el jefe/a de seguridad deberá contar con la habilitación profesional exigida por la normativa de seguridad privada, según las exigencias de la normativa vigente. La empresa que presente la mejor oferta deberá entregar certificación de que esta persona dispone de esta habilitación.

Elektronikoki sinatutako dokumentua. W28X-AQWV-YUKS-MIFG Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) W28X-AQWV-YUKS-MIFG en www.ebizkaia.eus.

Así mismo, el personal de vigilancia deberá contar con la habilitación profesional para ejercer dicha profesión, según las exigencias de la normativa vigente.

26. ESPECIFICACIONES ADICIONALES EN MATERIA DE CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria deberá cumplir con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, con el punto correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el Anexo de Tratamiento de Datos personales y con lo señalado específicamente en el presente apartado. La empresa adjudicataria:

1. Se someterá expresamente a la legislación nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
2. Designará una persona delegada de protección de datos, de acuerdo con el artículo 37 RGPD.

La empresa adjudicataria deberá implantar las medidas técnicas y organizativas requeridas por la legislación de protección de datos que sean adecuadas a los datos a tratar y al riesgo. Entre esas medidas, deberán figurar las siguientes:

1. La empresa adjudicataria se compromete a borrar todo fichero temporal una vez que haya dejado de ser necesario para los fines que motivaron su creación.

2. La empresa adjudicataria dispondrá de un procedimiento de notificación y gestión de incidencias, el cual contendrá necesariamente un registro en el que se haga constar el fichero de datos personales implicado, el tipo de incidencia, el momento en que se ha producido, la persona que realiza la notificación, a quién se le comunica, los efectos que se hubieran derivado de la misma y las medidas correctoras aplicadas.

3. La empresa adjudicataria considerará como incidencia de seguridad las recuperaciones de datos y, por tanto, las consignará indicando la persona que ejecutó el proceso, los datos restaurados y, en su caso, qué datos ha sido necesario grabar manualmente en el proceso de recuperación.

Elektronikoki sinatutako dokumentua. W28X-AQWV-YUKS-MIFG Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) W28X-AQWV-YUKS-MIFG en www.ebizkaia.eus.

4. La empresa adjudicataria establecerá un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado.

5. Cuando el mecanismo de autenticación se base en la existencia de contraseñas, la empresa adjudicataria dispondrá de una herramienta de asignación, distribución y almacenamiento que garantice su confidencialidad e integridad.

6. La empresa adjudicataria se compromete a que los mecanismos que controlan las contraseñas obligarán al usuario a cambiarlas, como mucho, cada 3 meses y mientras estén vigentes se almacenarán de forma ininteligible.

7. Las personas usuarias de la empresa adjudicataria tendrán acceso autorizado únicamente a aquellas aplicaciones con el perfil que precisen para el desarrollo de sus funciones.

8. La empresa adjudicataria establecerá mecanismos para evitar que las personas usuarias puedan acceder a aplicaciones con permisos distintos de los autorizados.

9. La empresa adjudicataria tomará las medidas necesarias para que exclusivamente personas autorizadas puedan conceder, alterar o anular el acceso autorizado sobre las aplicaciones.

10. La empresa adjudicataria se compromete a que los soportes informáticos que contengan datos de carácter personal serán inventariados y almacenados en un lugar de acceso permitido únicamente al personal autorizado.

11. La salida de soportes informáticos que contengan datos de carácter personal, fuera de los locales en los que estén ubicados, únicamente podrá ser autorizada por un responsable de la adjudicataria.

12. La empresa adjudicataria se compromete a que, cuando un soporte que contenga datos de carácter personal vaya a ser desechado o reutilizado, se adoptarán las medidas necesarias para impedir cualquier recuperación posterior de la información almacenada en él, incluida su destrucción física, si fuera necesario.

13. La empresa adjudicataria establecerá los criterios y procedimientos de archivo de soportes y documentos con el fin de garantizar la correcta conservación, localización y consulta, así como para el ejercicio de los derechos reconocidos por el Reglamento

Elektronikoki sinatutako dokumentua. W28X-AQWV-YUKS-MIFG Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) W28X-AQWV-YUKS-MIFG en www.ebizkaia.eus.

General de Protección de Datos. En todo caso, se atenderá a los criterios dispuestos en cualquier norma sectorial que le sea aplicable.

14. Los dispositivos de almacenamiento de los documentos que contengan datos de carácter personal deberán disponer de mecanismos que sólo permitan su apertura a personas autorizadas, impidiéndoselo a las no autorizadas.

15. La empresa adjudicataria implantará medidas con el objetivo de que durante los procesos de revisión o tramitación de la documentación se impida el acceso a personas no autorizadas.

La empresa adjudicataria deberá guardar total y absoluta confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos, datos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en los pliegos, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a su personal de que sólo pueden tratar la información de la Diputación Foral de Bizkaia para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato y se extiende también a cualquier persona física o jurídica que colabore o que preste servicios para la adjudicataria.

La empresa adjudicataria no podrá utilizar dichos datos para otro fin distinto al ejercicio de la seguridad y control de accesos en los edificios o instalaciones dependientes de la Diputación Foral de Bizkaia. Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego.

La empresa adjudicataria quedará sujeta al régimen de responsabilidad que instaura la normativa de protección de datos y responderá personalmente siempre que destine los datos a una finalidad diferente a la estipulada en el presente contrato, los comunique a terceros, o los utilice incumpliendo alguna de las cláusulas de este contrato.

27. FACTURACIÓN

Los datos de facturación del presente contrato son los siguientes:

Elektronikoki sinatutako dokumentua. W28X-AQWV-YUKS-MIFG Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) W28X-AQWV-YUKS-MIFG en www.ebizkaia.eus.

Diputación Foral de Bizkaia (CIF P4800000D)

Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales

Gran Vía, 25 – 48009 Bilbao

Para la correcta remisión de la factura al órgano destinatario final, será obligatorio identificar en la factura electrónica lo siguiente:

- Oficina contable: DFB0 – Diputación Foral de Bizkaia.
- Órgano gestor: 072130 – Servicio de Arquitectura, Mantenimiento y Servicios Técnicos.
- Unidad tramitadora: 0701 – Servicios Centrales.

El precio mensual que se abone a la empresa adjudicataria será siempre el mismo, el de su oferta económica anual dividido en doceavas partes iguales. Este importe se calculará como la suma de los productos del precio ofertado para cada una de las ocho celdas de la oferta económica, multiplicada cada una de ellas por su correspondiente número estimado de horas. A final de cada año, el importe se regularizará con las horas de servicio efectivamente prestadas.

28. OTRAS ESPECIFICACIONES

- Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.
- Se prohíbe la subcontratación a empresas que carezcan de la pertinente autorización administrativa.
- Información a interesados (artículo 138.3 LCSP): Se permitirán las consultas de las empresas interesadas hasta 10 días naturales antes de la fecha de fin de plazo de entrega de ofertas. Las respuestas a las consultas serán publicadas en el perfil de contratante para público conocimiento con al menos 6 días de antelación al fin del plazo de entrega de ofertas. Estas respuestas tendrán carácter vinculante, salvo que en ellas se establezca lo contrario.
- Responsable del contrato: Jefatura del Servicio de Arquitectura, Mantenimiento y Servicios Técnicos.

Elektronikoki sinatutako dokumentua. W28X-AQWV-YUKS-MIFG Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) W28X-AQWV-YUKS-MIFG en www.ebizkaia.eus.